

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

5^{ta.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 1119

23 de mayo de 2019

Presentada por *el señor Rivera Schatz*

RESOLUCIÓN

Para otorgar la “Gran Medalla de Honor del Senado de Puerto Rico” a Teófilo “Teo” Cruz Downs, en homenaje póstumo, por motivo de su ejemplar desempeño en representación de nuestra Isla en los Juegos Olímpicos de Tokio 1964, así como por su legado histórico al baloncesto y al deporte puertorriqueño.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El torneo olímpico de Tokio en 1964, representó un logro significativo para la Selección de Baloncesto de Puerto Rico, la cual obtuvo importantes victorias sobre Polonia, Japón, México, Canadá y Hungría. En dicho torneo, esta destacada Selección logró alcanzar el cuarto lugar a nivel mundial, el cual no ha sido igualado por otra Selección de Puerto Rico. En el juego semifinal, Puerto Rico se convirtió en el primer equipo en ganarle una mitad al equipo de Estados Unidos, en unos juegos olímpicos. Figuras emblemáticas del deporte fueron los protagonistas de este importante evento, quienes pusieron el nombre de nuestra Isla en alto y que forman parte de la historia del deporte puertorriqueño, entre estos, Teófilo “Teo” Cruz Downs.

Teófilo “Teo” Cruz Downs, nació el 8 de enero de 1942 en Santurce, Puerto Rico y fue uno de los mejores centros en la historia del baloncesto boricua. Su debut fue en el 1957, con los Cangrejeros de Santurce, equipo que representó hasta el 1976. Como parte de este equipo logró dos campeonatos, el primero en el 1962 y posteriormente en el

1968. Jugó durante veinticinco (25) temporadas en el Baloncesto Superior Nacional (BSN) de Puerto Rico, en quinientos ochenta y cuatro (584) partidos, anotó 9,512 puntos y capturó 4,672 rebotes.

Fue nombrado el Jugador Más Valioso (MVP) en cuatro torneos (1962, 1967, 1970 y 1971), Mejor Jugador Defensivo en seis ocasiones (1964, 1966, 1969, 1970, 1971 y 1972) y campeón anotador en los torneos de 1960 y 1962. Además, fue jugador de la Asociación Nacional de Atletas Colegiados con los Mets de Guaynabo, Indios de Canóvanas, Cardenales de Río Piedras y Taínos de Mayagüez. Además, fue seleccionado el jugador defensivo del año con un récord de haber sido seleccionado en cinco (5) ocasiones.

A nivel internacional, jugó en España en el 1967 y 1968 para el Picadero Damm Barcelona en la primera división y en el 1970 para el Racing Mechelem en Bélgica, donde estuvo activo en varios torneos de la Euroliga.

Como miembro de la Selección de Baloncesto, representó a Puerto Rico en cinco (5) Juegos Olímpicos, Roma 1960, Tokio 1964, México 1968, Múnich 1972 y Montreal 1976, lo que lo convirtió en el primer atleta en realizar tal hazaña. Además, jugó en el Campeonato Mundial FIBA de 1974 y en varias competencias Centroamericanas y Panamericanas.

El Comité Olímpico Internacional lo galardonó con la Orden Olímpica luego de retirarse del baloncesto en el 1982, cuando jugaba para los Taínos de Mayagüez. En el año 1987, fue exaltado al Salón de la Fama del Deporte Puertorriqueño.

El 1 de marzo de 2007, fue seleccionado para el Salón de la Fama de la Federación Internacional de Baloncesto (FIBA), en Madrid, convirtiéndose en el primer jugador de Estados Unidos en ingresar al Salón. Teófilo "Teo" Cruz Downs, falleció el 30 de agosto del 2005, tras lo cual se nombró el complejo deportivo, ubicado en el Departamento de Recreación y Deportes de San Juan en su honor.

Por todos los méritos antes mencionados, se otorga la “Gran Medalla de Honor del Senado de Puerto Rico” a Teófilo “Teo” Cruz Downs.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se otorga la “Gran Medalla de Honor del Senado de Puerto Rico” a
2 Teófilo “Teo” Cruz Downs, en homenaje póstumo, por motivo de su ejemplar
3 desempeño en representación de nuestra Isla en los Juegos Olímpicos de Tokio 1964,
4 así como por su legado histórico al baloncesto y al deporte puertorriqueño.

5 Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino y la “Gran Medalla
6 de Honor del Senado de Puerto Rico” serán entregadas a sus familiares.

7 Sección 3.- Copia de esta Resolución será entregada a los medios de
8 comunicación de Puerto Rico, para su información y divulgación.

9 Sección 4.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
10 aprobación.